



Resolución Directoral

N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 18 de julio de 2023

VISTOS:

Los Memorándum Múltiples N° 070 y 072 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de Dirección Ejecutiva del PNSR; los Informes N° 159 y 166-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de la UGP PIASAR; el Memorándum N° 782-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL de la UGP Amazonía Rural; el Memorándum N° 0810-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de la Unidad Técnica de Gestión Territorial y el Informe N° 1057-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-rilapapasca; el Informe N° 226-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, y el Informe N° 805-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 272-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC Área de Contabilidad y el Informe N° 424-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos; el Informe N° 0161-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS de la Unidad de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios, y el Informe N° 081-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS-jmachuca y el Informe Legal N° 439-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 10 de enero de 2022, se delegó en los Jefes de Unidades, Coordinadores de Áreas y Coordinadores Generales de los proyectos del PNSR señalados en dicha resolución, diversas facultades de la Dirección Ejecutiva, en materia de contrataciones con el Estado, Recursos Humanos, Gestión Administrativa, entre otros, siendo modificada dicha Resolución por las Resoluciones Directorales N° 066, 232 y 406-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR; y, por las Resoluciones Directorales N° 166 y 168-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, estableciéndose que su Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, y como tal, conforme con los literales a) y n) del artículo 17° del Manual de Operaciones, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, en el marco de la normatividad vigente y emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;



Resolución Directoral

Que, mediante informe legal del visto, se emite opinión legal favorable para proceder con la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, sobre la base de los informes y memorándum de vistos;

Que, estando al marco normativo expuesto y, atendiendo a la estructura organizacional del PNSR, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa y agilizar las actividades para el cumplimiento del objetivo del programa, es necesario proceder a emitir el acto resolutorio mediante el cual la Dirección Ejecutiva delegue facultades y/o atribuciones a diversas unidades y programas del PSR, y deje sin efecto la Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y las resoluciones modificatorias, N° 066-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, N° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, N° 406-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR (sólo arts. 1 y 2), N° 166-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR y N° 168-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR y demás resoluciones directorales y actos que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal y de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Manual de Operaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el Jefe de Unidad de la Unidad de Administración las facultades que a continuación se señalan:

En materia de Contrataciones con el Estado:

- 1.1 Aprobar y modificar (incluir o excluir) el Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 1.2 Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, debiendo informar trimestralmente su ejecución.
- 1.3 Aprobar la reserva del valor referencial de los procedimientos de selección, cuando corresponda.
- 1.4 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de todo tipo de procedimiento de selección, incluyendo, de corresponder, aquellos relativos a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional, para la contratación de bienes, servicios y obras; excepto de los procedimientos de selección cuyo valor estimado correspondan a una comparación de precios.
- 1.5 Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras, previa opinión



Resolución Directoral

del área usuaria y del área de presupuesto, este último en caso de corresponder.

- 1.6 Designar a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como aprobar su remoción.
- 1.7 Aprobar las contrataciones directas que la normativa de contratación pública considere expresamente delegable.
- 1.8 Aprobar las Bases Administrativas y otros documentos que deriven de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, incluyendo, de corresponder, las Bases o documentos relativos a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional; excepto de los procedimientos de selección cuyo valor estimado correspondan a una comparación de precios.
- 1.9 Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras, contratos complementarios, así como los documentos modificatorios.
- 1.10 Aprobar la subcontratación hasta el porcentaje que establece la normativa de contratación pública.
- 1.11 Suscribir las comunicaciones a los contratistas que deriven de la ejecución contractual de la contratación de bienes y servicios, previo informe del área usuaria.
- 1.12 Suscribir las comunicaciones a los contratistas que deriven de la ejecución contractual de la contratación de consultoría de obras y ejecución de obras, previo informe del área usuaria, con excepción de las notificaciones referidas a las observaciones o absolución de consultas de orden técnico, derivadas de la ejecución de los contratos de consultoría de obra y obra, así como las referidas a su liquidación.
- 1.13 Suscribir contratos para adquirir bienes inmuebles y demás documentos que deriven de la ejecución y formalización del mismo.
- 1.14 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y obras derivados de los procedimientos de selección y las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos complementarios, de ser el caso.
- 1.15 Aprobar el retraso justificado del plazo de ejecución del contratista, previo requerimiento de éste e informe sustentatorio del área usuaria.



Resolución Directoral

- 1.16 Emitir pronunciamiento sobre la procedencia y/o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en la normativa de contratación pública, según corresponda; con excepción de aquellos contratos que deriven de contrataciones directas por emergencia o desabastecimiento.
- 1.17 Autorizar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, que deriven de procedimientos de selección, hasta el límite previsto en la normativa de contratación pública, así como autorizar el pago correspondiente en caso de mayores metrados de contrataciones de obras, bajo el sistema de precios unitarios.
- 1.18 Suscribir la comunicación al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia.
- 1.19 Suscribir adendas a contratos, conforme a requerimientos debidamente sustentados, observando lo dispuesto en la normativa de contratación pública y la presente delegación de facultades.
- 1.20 Suscribir y notificar el apercibimiento y/o la resolución de los contratos de bienes, servicios y obras.
- 1.21 Aprobar otras modificaciones a los contratos, que permita la normativa de contratación pública.
- 1.22 Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Recepción de Obra, que deriven de los procedimientos de selección y las contrataciones directas, previo informe del área usuaria, así como autorizar su recomposición.
- 1.23 Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 1.24 Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial/valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias
- 1.25 Suscribir todas las comunicaciones referidas a actos vinculados a los procesos y procedimientos de selección, y las comunicaciones que deban realizarse al OSCE y al Tribunal de Contrataciones del Estado



Resolución Directoral

- 1.26 Suscribir los contratos y adendas derivadas de los Concursos Públicos de Méritos (CPM) y los Concursos de Méritos por Invitación (CMI), para la designación de Sociedad de Auditoría (SOA), gestionados por la Contraloría General de la República
- 1.27 Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección
- 1.28 Aprobar y suscribir las órdenes de compra y/o de servicios derivados de los procedimientos de selección
- 1.29 Suscribir las comunicaciones de respuesta a los apercibimientos y resoluciones de contrato de bienes, servicios y obras, que presenten los contratistas.
- 1.30 Suscribir contratos para adquirir bienes muebles y demás documentos que deriven para su registro, asignación y uso del mismo.

En materia de Recursos Humanos:

- 1.31 Suscribir Contratos y/o Adendas relativos a los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva respecto de la relación de contratos CAS por necesidad transitoria o de suplencia que pueden ser materia de adenda y el periodo de prórroga respectivo.
- 1.32 Suscribir Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.
- 1.33 Autorizar y resolver la acción de “designación temporal del puesto”, del personal del PNSR, para desempeñar las funciones de un puesto o cargo estructural de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, o, Empleado de Confianza, del CAP Provisional del PNSR, hasta la designación del titular del puesto o cargo, comprendido en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, salvo en aquellos casos en los que la designación temporal sea del puesto del/de la Jefe de la Unidad de Administración o se designe temporalmente al/la Jefe de la Unidad de Administración para el puesto.
- 1.34 Autorizar y resolver la acción de “designación temporal de funciones”, del personal del PNSR, para desempeñar las funciones de un puesto o cargo estructural de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, o, Empleado de Confianza, del CAP Provisional del PNSR, hasta el retorno o reincorporación del titular del puesto o cargo, comprendido en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, salvo en aquellos casos en los que la designación



Resolución Directoral

temporal sea de las funciones del/de la Jefe de la Unidad de Administración o se designe temporalmente funciones al/la Jefe de la Unidad de Administración.

- 1.35 Suscribir en representación del PNSR, los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales de naturaleza laboral, con calidad de cosa juzgada o medidas cautelares de reposición u otros, en coordinación con la Procuraduría Pública del MVCS; así como, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, que ordenen reposición o reincorporación de servidores, según corresponda, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Salud Rural.

En materia Administrativa:

- 1.36 Representar al PNSR ante cualquier tipo de entidades financieras, bancarias y similares, autoridades y/o dependencias administrativas y/o tributarias, privadas y públicas, persona natural y/o jurídica para dar respuesta a solicitudes y emitir comunicaciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicitar permisos y/o licencias, suscribir contratos, iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, presentar reclamos y/o interponer recursos administrativos de impugnación, queja o solicitar rectificación de errores.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, se hace extensiva dicha atribución, en su nivel y competencia, al Coordinador del Área de Tesorería.

- 1.37 Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y los actos de administración y de disposición que deriven de los mismos.
- 1.38 Autorizar encargos a personal de la Entidad correspondiendo a su ámbito discrecional y de responsabilidad determinar la configuración de la causal respectiva.
- 1.39 Autorizar la apertura de Caja Chica.
- 1.40 Aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos.
- 1.41 Emitir Certificados de Retenciones sobre Rentas de Cuarta Categoría, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF.



Resolución Directoral

Artículo 2°.- DELEGAR en el Coordinador de Área del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, las facultades en materia de Contrataciones con el Estado que a continuación se señalan:

- 2.1 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección cuyo valor estimado corresponda a una comparación de precios.
- 2.2 Aprobar las Bases de los procedimientos de selección cuyo valor estimado corresponda a una comparación de precios.
- 2.3 Suscribir, modificar y resolver los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como suscribir los documentos que deriven de su ejecución contractual.
- 2.4 Emitir las comunicaciones para los proveedores y/o terceros involucrados durante el procedimiento de fiscalización posterior; incluidas las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.
- 2.5 Efectuar la elaboración, coordinación, supervisión y el seguimiento al proceso de planificación, formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de lo dispuesto y establezca el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, debiendo informar trimestralmente a la Unidad de Administración, sobre las acciones realizadas.

Artículo 3°.- DELEGAR en el Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Gestión Territorial las facultades que a continuación se señalan:

Emitir comunicaciones:

- (i) A las Unidades Ejecutoras:
 - Respecto a la asistencia técnica durante las fases del ciclo de la inversión de un proyecto de inversión pública.
 - Respecto a las observaciones de los expedientes técnicos, durante la evaluación en la etapa admisibilidad y calidad (Conformidad Técnica).
 - Respecto al levantamiento de observaciones de proyectos de inversión pública, formuladas por la Oficina de Inversiones del MVCS.
 - Respecto al monitoreo de los Convenios de financiamiento de proyectos de inversión suscritos con los gobiernos sub nacionales.
- (ii) A los Administrados en el marco de una consulta o petición administrativa, relacionada a la gestión de proyectos.
- (iii) A los Coordinadores y dependencias del MVCS vinculados a los Centros de Atención al Ciudadano.



Resolución Directoral

- (iv) A los Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras, cuando estén referidas a brindar información relativa a los asuntos bajo su competencia.

Artículo 4°.- DELEGAR en el Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Proyectos las facultades que a continuación se señalan:

- 4.1 Suscribir actas para diferir el plazo de inicio de la obra y de suspensión de plazo que se generen durante la vigencia del plazo de ejecución contractual, de los procesos de contratación, las mismas que deberán estar sustentadas y acordes a lo establecido en la normativa de contratación pública, bajo responsabilidad.
- 4.2 Suscribir las comunicaciones a los contratistas respecto a observaciones y/o absolución de consultas de orden técnico, derivadas de la ejecución de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obra, y a la elaboración u observación de las liquidaciones de los referidos contratos.
- 4.4 Suscribir las comunicaciones de carácter técnico legal en representación del PNSR, en la ejecución de los convenios a su cargo y/o para su suscripción, o modificación, salvo aquellas comunicaciones que, por su relevancia, deban ser suscritas por la Dirección Ejecutiva, las cuales deberán contar con el debido sustento de la Unidad Técnica.
- 4.5 Suscribir las comunicaciones a los contratistas respecto a los acuerdos que estos y el PNSR deberán concretar, correspondientes a la designación de centros de arbitraje, según lo señalado en los convenios arbitrales que se encuentren en los contratos suscritos entre las mencionadas partes.

En materia de Obras por Impuesto:

- 4.6 Evaluar, autorizar y comunicar a la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión con la PNSR, previa verificación del cumplimiento del perfil y requisitos mínimos exigidos en las bases, respecto a la sustitución de los profesionales y/o especialista del Ejecutor.
- 4.7 Ejecutar la supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión y viabilizar las acciones para la aplicación de penalidades a la Empresa Privada, de corresponder.

Artículo 5°.- DELEGAR en el Jefe de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios, las acciones de seguimiento a las transferencias a los gobiernos regionales y locales, que correspondan. Asimismo, bajo la normativa de contratación pública, suscribe comunicaciones a los contratistas respecto a observaciones y/o absolución de consultas de orden técnico u otros de similar índole, derivadas de la ejecución contractual, siempre que no colisionen con las facultades otorgadas a la Unidad de Administración, señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 6°.- DELEGAR al Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural (UGP AMAZONÍA RURAL) y al Coordinador General de la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (UGP PIASAR) las siguientes facultades que deberán ejercerse dentro del marco de los dispositivos legales vigentes y aplicables a las respectivas unidades de gestión:

- i. Suscribir los Contratos y/o Adendas para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y/u obras, así como la resolución de los mismos, que se encuentren dentro del marco normativo de las entidades internacionales cooperantes u otras disposiciones normativas de aplicación supletoria a la prevista en el Manual de Operaciones de la UGP respectiva. Esta facultad comprende inclusive, autorizar situaciones que se deriven de la ejecución contractual, tales como: ampliación de plazo, prestación adicional y/o variaciones, reducciones, apercibimientos y resolución de contrato.
- ii. Suscribir los Contratos de servicios de consultoría individual de la Unidad de Gestión del Programa y de las Unidades de Gestión Regional, y sus respectivas adendas, así como la resolución de los mismos.
Esta facultad comprende inclusive, autorizar el inicio de nuevos procesos de selección para la contratación de consultores individuales, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva;
así como autorizar los plazos de prórroga de dichas contrataciones, y de las que se encuentren en ejecución.

Los contratos y/o adendas a los que refiere el párrafo precedente serán visados por el Especialista Legal de la UGP correspondiente, no requiriéndose la visación de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Artículo 7°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 8°.- Disponer que los/las Jefes/as de Unidad, Coordinadores/as Generales de los Programas y Coordinadores/as de Área informen trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Dirección Ejecutiva, sobre el ejercicio y los actos que emitan como producto de las facultades y/o atribuciones delegadas a través de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 9°.- Ratificar la Resolución Directoral N° 313-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y resoluciones modificatorias, que delega competencias y facultades establecidas en el Manual de Operaciones del "Programa de Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua, Saneamiento, Gestión de Residuos Sólidos y Afianzamiento Hídrico de Cuencas de abastecimiento en comunidades rurales y distritos AMSAT-Cusco-Apurímac-Perú" y su Anexo (Compendio de los Procedimientos del Sistema de Adquisiciones y de Contrataciones), aprobado por la Resolución Directoral N° 281-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR.



Resolución Directoral

Artículo 10°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y sus resoluciones modificatorias, N° 066-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, N° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, N° 406-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR (sólo artículos 1 y 2), N° 166-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR y N° 168-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR y demás resoluciones directorales que se opongán a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 11°.- Notificar la presente Resolución a todas las unidades orgánicas y programas del Programa Nacional de Saneamiento Rural, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jonatan Jorge Ríos Morales
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento